

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

**RECHÁCESE LOS ESTATUTOS DE LA
CORPORACIÓN CLUB DEPORTIVO, SOCIAL
Y CULTURAL VESPA CLUB SANTIAGO**

RESOLUCIÓN SM 306/2026
LAS CONDES, 18 de agosto de 2026.

VISTOS:

1° El día 07 de agosto de 2026, don **JULIO QUEIROLO** depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL VESPA CLUB SANTIAGO**, y que podrá usar indistintamente el nombre **VESPA CLUB** Santiago o **VSC**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura privada protocolizada con fecha 03 de agosto de 2026 y ante doña **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°7.195-2026.

2° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

3° El Informe S.P.J. N°4.689 del 03 de agosto de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 03 de agosto de 2026, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VESPA CLUB SANTIAGO DE CHILE** y **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VESPA CLUB SANTIAGO-CHILE** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 548 del Código Civil establece que el acto constitutivo de este tipo de personas jurídicas puede constar en escritura pública o en escritura privada suscrita ante Notario o funcionario municipal habilitado por el alcalde no cabiendo la posibilidad de hacerlo por medio de una escritura protocolizada. La protocolización consiste únicamente en la inserción del texto en el registro del Notario, no en la solemnidad de haberse firmado el instrumento ante un Ministro de fe al que la ley ha radicado la competencia para actuar en dicha consecuencia.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

RECHÁCENSE los estatutos del **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL VESPA CLUB SANTIAGO** que constan en escritura privada protocolizada con fecha 03 de agosto de 2026 y ante doña **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°7.195-2026 por no haberse otorgado con las solemnidades que exige la ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO**

Digitally signed by MARIA
TERESA RUIZ GAJARDO
Date: 2026.08.18 17:14:54
-04'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL